



**OTROSÍ N° 1 CONVENIO DE COOPERACION N° FNT-255 DE 2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO -
FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL DEPARTAMENTO DE ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA**

Entre los suscritos, **RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.420.678 expedida en Bogotá D.C., Apoderada General de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX** - para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR-**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil N° 137 del 28 de agosto de 2013, conforme la Escritura Pública Número 0141 de fecha 13 de febrero de 2019 expedida en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra el señor Contralmirante **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.402.591 expedida en Bogotá D. C., con código militar N° 8502632, en su calidad de Gobernador Encargado y Representante Legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, con NIT. 892400038-2, lo anterior mediante el Decreto N° 1963 del 19 de octubre de 2018, suscrito por la Ministra del Interior, la Doctora Nancy Patricia Gutierrez Castañeda, y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión del 21 de octubre de 2018, de la Asamblea Departamental, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, hemos acordado celebrar el presente **Otrosí N°1** modificatorio del **Convenio de Cooperación N° FNT-255 de 2016**, el cual se registrará por las normas legales vigentes y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el veintiuno (21) de diciembre de 2016, se suscribió el **Convenio de Cooperación N° FNT-255 de 2016** cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURIDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA REALIZAR "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN RESERVA DE LA BIOSFERA SEA FLOWERS-SAN ANDRES".

SEGUNDA. Que de acuerdo con la Cláusula Séptima del **Convenio de Cooperación N° FNT-255 de 2016**, la duración del convenio es de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, es decir, desde el doce (12) de enero de 2017 hasta el doce (12) de enero de 2019.

CUARTA. Que de acuerdo con la Cláusula Octava **Convenio de Cooperación N° FNT-255 de 2016**, el Convenio tendrá un valor indeterminado pero determinable, estimado inicialmente en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$392.260.000)**.

QUINTA. Que el día doce (12) de diciembre de 2018, se suscribió el Acta de Suspensión N° 1 al **Convenio de Cooperación N° FNT-255 de 2016**, por el término de dos (02) meses, justificada en lo siguiente: "De acuerdo a los requerimientos del Viceministerio de Turismo se requiere la adición de 500 millones de pesos al proyecto, para la incorporación del diseño de experiencia con alto contenido tecnológico, recursos que la gobernación de San Andres se comprometió a aportar. Tras varias comunicaciones realizadas por el P. A. FONTUR a la Gobernación de San Andres, esta última no ha llegado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que permita adicionar los recursos al proyecto, en consecuencia se realiza la suspensión del convenio de cooperación, en consecuencia se realiza la suspensión del convenio de cooperación por un término de 2 meses, tiempo en el cual se obtendrá una respuesta oficial del ente territorial sobre la asignación de recurso y la directriz del viceministerio de Turismo."

SEXTA. Que el día 12 de febrero de 2019, se suscribió el acta de Reinicio N° 1 **Convenio de Cooperación N° FNT-255 de 2016**, justificada en lo siguiente: "Tras solicitud de la gerencia de infraestructura de FONTUR al Viceministro de Turismo sobre la continuidad del proyecto con su alcance inicial, este autorizó mediante comunicación del 16 de enero de 2019, la continuidad del proyecto con su alcance inicial, es decir sin el diseño de experiencia de alto contenido tecnológico. El 30 de enero de 2019, se realizó reunión en FONTUR con los contratistas y se estableció como fecha máxima de reinicio el 20 de febrero de 2019, tiempo en el cual se hará la reprogramación"

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In addition, the document highlights the need for regular audits. By conducting periodic reviews, any discrepancies can be identified and corrected promptly. This proactive approach helps in maintaining the integrity of the financial system.

Accounting and Financial Reporting

The second section focuses on the accounting process. It details the steps involved in recording transactions, from initial recognition to the final posting in the general ledger. The document also covers the preparation of financial statements, including the balance sheet, income statement, and cash flow statement.

Furthermore, it discusses the importance of adhering to accounting standards and regulations. Compliance is essential to ensure that the financial reports are reliable and comparable. The document provides guidance on how to stay updated with the latest changes in the regulatory environment.

The final part of the document concludes with a summary of the key points discussed. It reiterates the importance of accuracy, transparency, and compliance in all financial activities.



**OTROSÍ N° 1 CONVENIO DE COOPERACION N° FNT-255 DE 2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO –
FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL DEPARTAMENTO DE ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA**

del proyecto y la actualización de pólizas. Por lo anterior, se realiza el reinicio del convenio de cooperación, con el fin de reactivar el proyecto del Centro de interpretación de la reserva de la biosfera Seaflower”.

SÉPTIMA. Que la Gerente de Infraestructura (E) de FONTUR, mediante comunicación radicada el 26 de febrero de 2019, en la Dirección Jurídica de FONTUR, solicitó modificar la Cláusula Séptima, denominada DURACION, lo anterior justificado en que los contratos de consultoría e interventoría, derivados de la celebración del **Convenio de Cooperación N° FNT-255 de 2016**, iniciaron su ejecución el 15 de septiembre de 2017; sin embargo, el 20 de diciembre de 2017 se realizó la suspensión de los mismos debido a la necesidad de incorporar dentro de la ejecución del proyecto el acompañamiento social, previo a la socialización de los avances a la comunidad. Adicionalmente, desde el Viceministerio de Turismo solicitó que previo a la socialización del proyecto se realizará el diseño de experiencia del Centro de Interpretación con alto contenido tecnológico, motivo por el cual al evidenciar que este componente no estaba incluido, la consultoría presentó una alternativa que modificaría el alcance inicial, mediante la incorporación de un nuevo componente tecnológico al proyecto; sin embargo esta inclusión generaba un mayor valor en la contratación derivada, y los recursos que deberían cubrir este mayor valor, deberían ser aportados por la entidad territorial, la cual presentó algunas inconvenientes en la consecución de los citados recursos, motivo por el cual se decidió realizar la suspensión del convenio de cooperación por un término de tres (3) meses. Sin perjuicio de lo anterior, y una vez revisados nuevamente los presupuestos de la incorporación de un nuevo componente tecnológico al proyecto, el 16 de enero de 2019, el Viceministro de Turismo autorizó la continuidad del proyecto con su alcance inicial, es decir, sin el diseño de experiencia con alto contenido tecnológico, para lo cual la consultoría cuenta con 4 meses para su ejecución, posteriormente se estableció un plazo de 6 meses para la expedición de los permisos y licencias por parte de las entidades correspondientes y una vez surtido éste proceso se requieren de 2 meses para la liquidación de los contratos de consultoría e interventoría. Por lo anterior se solicita la prórroga del presente convenio de cooperación por un plazo de 1 años más al inicialmente pactado.

OCTAVA. Que conforme a lo anterior, se hace necesario modificar la Cláusula “Séptima” del **Convenio de Cooperación N° FNT-255 de 2016**.

Efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERO. Se modifica la Cláusula Séptima “DURACIÓN” del **Convenio de Cooperación N° FNT-255 de 2016**, la cual en adelante quedará así:

*“SÉPTIMA. DURACIÓN. La duración del presente Convenio será de **TREINTA Y SEIS (36)** meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por las Partes”*

SEGUNDO. Las demás cláusulas del **Convenio de Cooperación N° FNT-255 de 2016**, que no han sido objeto de modificación conforme al otro si No.1, continúan incólumes, vigentes y exigibles.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, en dos (2) ejemplares del mismo tenor el

12 MAR 2019

RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL
Apoderada General
FIDUCOLDEX S.A. vocera P.A FONTUR.

JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
DEPARTAMENTO

Proyectó: Lilitiana María Cárdenas Vásquez-Profesional Jurídica FONTUR
Revisó: Andrea Morales- Profesional Senior FONTUR
Aprobó: Martha Alexandra Millán Córdoba-Directora Jurídica (E) FONTUR
Vo.Bo. Danny Leonardo Rodríguez Morales – Profesional Senior Infraestructura FONTUR
Vo. Bo.-María Victoria Florez Domínguez-Gerente de Infraestructura (E) FONTUR

Pbx: (1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B,
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6067580

